

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 03-2021-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 05 de Enero de 2021

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

Expediente N°08824-2020, presentado por el administrado NEGOCIACION PRESTANCIA S.A.C. con DNI N° 20491323010 representado por ERNESTO FORTUNATO CUZCANO ELIAS identificado con DNI N° 15440527, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio ubicado en la carretera Imperial -Quilmana altura km 12 en la Sección del Lote 571 Zona Pampas de Imperial Distrito de Quilmana, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 12,928.00 m2. Con partida registral N° 21000968

### CONSIDERANDO:

Que, la administrada ha presentado la siguiente documentación:  
Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 22.12.2020  
Copia de Certificado de vigencia de poder a favor de Ernesto Fortunato Cuzcano Elías  
Copia simple de partida registral N° 21000968  
Plano Perimétrico PP-1, elaborado y firmado por el Ing. Esteban Placido Vega Rojas con CIP N° 44148  
Recibo de pago N°21173 de fecha 21.12.2020, por el monto de S/.,173.00

Que, con INFORMEN°011-2021-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 05.01.2021 que emite opinión favorable al Certificado de Zonificación y Vías, del predio ubicado en carretera Imperial - Quilmana altura km 12 en la Sección del Lote 571 Zona Pampas de Imperial Distrito de Quilmana, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 12,928.00 m2. Con partida registral N° 21000968; que indica una Zonificación ZONA DE TRATAMIENTO ESTRATEGICO (ZTE), según la Ordenanza N°06-95-MPC de fecha 08.06.1995 y su modificatoria en la Ordenanza N°026-2002-MPC a actualizar mediante el DS N° 022-2016- VIVIENDA; en cuanto a la vía se puede acceder por la Carretera Imperial-Quilmana con sección vial de 30.50 ml. de sección vial, según Ordenanza N°28-2008-MPC, a actualizar en Planeamiento Integral, según el DS N°022-2016- VIVIENDA.

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°06-95-MPC de fecha 08.06.1995 y su modificatoria en la Ordenanza N°026-2002-MPC de fecha 20.05.2002, de la Zonificación de Usos del Suelo de la Provincia de Cañete;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.**- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°01-2021-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 05.01.2021 solicitado por el administrado NEGOCIACION PRESTANCIA S.A.C. con RUC N° 20491323010 representado por ERNESTO FORTUNATO CUZCANO ELIAS, identificado con DNI N°15440527, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio ubicado en carretera Imperial -Quilmana altura km 12 en la Sección del Lote 571 Zona Pampas de Imperial Distrito de Quilmana, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 12.928,00 m<sup>2</sup>. Con partida registral N° 21000968; y los considerandos precedentes.

**Artículo 2°.**- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

**Artículo 3°.**- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
ING. FRANCO ISAAC ALCANTARA GUMEZ  
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
Reg. CIP N° 175739

## CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

**N° 01-2021-SGPCUC-GODUR-MPC**

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

### CERTIFICA:

Según expediente N°08824-2020, del predio ubicado a la altura del km 12 de la carretera Imperial - Quilmana; la Sección del Lote 571 Zona Pampas de Imperial; distrito de Quilmana, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 12,928.00 m<sup>2</sup>, cuyo antecedente registral es la partida N°21000968, le corresponde una zonificación:

**ZONA DE TRATAMIENTO ESTRATEGICO (Z.T.E.)**- Todas las áreas que constituyen un recurso de importancia trascendental para el desarrollo que garanticen y favorezcan el crecimiento económico y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante el aprovechamiento más racional, sustentable y sostenible de los Recursos Naturales y la Actuación decidida y concertada de los diferentes agentes socioeconómicos, integrados en una alianza estratégica cuyo objetivo común es el desarrollo integral de la provincia de Cañete, de acuerdo a la Ordenanza N°06-95-MPC de fecha 08.06.1995 y su modificatoria Ordenanza N°026-2002-MPC de fecha 20.05.2002.

Se debe actualizar de acuerdo al DS N°022-2016-VIVIENDA, mediante Planeamiento Integral.

**REFERENCIA A VIAS**- Se accede por la carretera Imperial -Quilmana altura del km 12 cuya sección vial es de 30.50 ml, según Ordenanza N° 028-2008-MPC; y hacia el lado norte no se tiene sección vial definida ni aprobada; por lo que se debe formalizar en Planeamiento Integral.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

### **NEGOCIACION PRESTANCIA S.A.C.**

RUC N°20491323010

REPRESENTANTE: Ernesto Fortunato Cuzcano Elías

DNI N°15440527

San Vicente de Cañete, 05 de Enero de 2021



Vigencia: 36 meses